



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintinueve (29) de septiembre de 2023.

HORA: 11:00 AM.
RADICACIÓN: 730013105001**20210027100**
DEMANDANTE: JENNIFER YUSBERLY GUZMÁN ROJAS y OSCAR IVÁN QUIROGA LINARES
DEMANDADO (s): EPS MEDIMÁS Y ESIMED S.A

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	LEIDY JOHANA PRECIADO PÉREZ

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

A continuación, se profiere la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre los señores **JENNIFER YUSBERLY GUZMÁN ROJAS y OSCAR IVÁN QUIROGA LINARES** existieron contratos de trabajo con **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A.**, que respectivamente se dieron entre el 16 de septiembre de 2013 y el 11 de septiembre de 2018 con un salario de \$1.971.795 respecto de Jennifer Yusberly Guzmán Rojas; y entre el 11 de abril de 2016 y el 29 de octubre de 2018 con un salario de \$1.877.900 respecto de Óscar Iván Quiroga Linares. Todo lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR A ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A a pagar a la señora **JENNIFER YUSBERLY GUZMÁN ROJAS** los siguientes conceptos:

CESANTÍAS:

2017: \$1.971.795

2018: \$ 1.369.302

INTERESES A LAS CESANTÍAS:

2018: \$114.108

PRIMA DE SERVICIOS:

2018: \$1.369.302

VACACIONES

2017: \$985.898

2018: \$684.651

INDEMNIZACIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS: \$ 13.473.933

TERCERO: CONDENAR A ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A a pagar al señor **OSCAR IVÁN QUIROGA LINARES** los siguientes conceptos:

CESANTÍAS:

2018: \$ 1.554.484

INTERESES A LAS CESANTÍAS:

2018: \$154.412

PRIMA DE SERVICIOS:

2018: \$1.554.484

VACACIONES

2018: \$777.242

CUARTO: CONDENAR A ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A a pagar a **JENNIFER YUSBERLY GUZMÁN ROJAS** un día de salario, por cada día de retardo, por los siguientes dos años a la terminación del vínculo laboral, esto es, 720 días siguientes a la ruptura del vínculo (12-09-2018 a 12-09-2020), cuyo valor corresponde a la suma de \$47.323.080. A partir del día 721, deberán cancelarse intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, hasta cuando el pago se verifique el pago.

QUINTO: CONDENAR A ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A a pagar al señor **OSCAR IVÁN QUIROGA LINARES** un día de salario, por cada día de retardo, por los siguientes dos años a la terminación del vínculo laboral, esto es, 720 días siguientes a la ruptura del vínculo (30-10-2018 a 30-10-2020), que corresponde a la suma de \$45.069.600 y, a partir del día 721, deberán cancelarse intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, hasta cuando el pago se verifique el pago.

SEXTO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A a pagar a la señora **JENNIFER YUSBERLY GUZMÁN ROJAS**, los aportes en pensión el 01 de agosto al 11 de septiembre de 2018 teniendo como IBC la suma de \$1.971.795, esto con destino al fondo de pensiones donde se encuentre afiliada la demandante, conforme se indicó en la parte considerativa.

SÉPTIMO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A a pagar al señor **OSCAR IVÁN QUIROGA LINARES**, los aportes en pensión entre el 01 de septiembre y el 29 de octubre de 2018 teniendo como IBC la suma de \$1.877.900, esto con destino al fondo de pensiones donde se encuentre afiliado el demandante, conforme se indicó en la parte considerativa.

OCTAVO: DECLARAR solidariamente responsable a la demandada MEDIMAS EPS en liquidación, respecto de los rubros comprendidos a partir del 01 de diciembre de 2017 y, respecto de los emolumentos debidos a los demandantes, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído.

NOVENO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

DÉCIMO: COSTAS a cargo de las demandadas y a favor de los demandantes. Por secretaría, inclúyase en la respectiva liquidación de costas como agencias en derecho la suma de tres (3) SMLMV a cargo de cada una de las demandas dividida en partes iguales y a favor de los demandantes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SIN RECURSOS. Quedó legalmente ejecutoriada, por Secretaría dese cumplimiento al ordinal décimo de la sentencia respecto de la liquidación de costas.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3252c863d4b7647094b33f38bd4ada86587cf09e628804953ffb33c0273b3445**

Documento generado en 29/09/2023 01:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>